

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:



2026EE08414

Fecha: 12/05/2026

Bogotá DC,

Honorable:

**RAUL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN.**

Secretario General

Comisión Sexta Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Correo electrónico: [comisión.sexta@camara.gov.co](mailto:comisión.sexta@camara.gov.co)

Dirección: Carrera 7 No. 8-68 Congreso de la República.

Teléfono: +(57) (601) 8770720

Ciudad.

**Asunto:** Respuesta, al Requerimiento presentado por el H. Representante del Departamento de Boyacá Edward Triana miembro de la Comisión VI Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes del Congreso de la República, donde requiere: *"En mi condición de Representante a la Cámara y debido a las recientes declaraciones de la actual Directora del Fondo de Adaptación de Cambio Climático Dra. Angie Rodríguez, me permito citar a debate de control político al Director de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres Dr. Carlos Alberto Carrillo y al Ministro de Educación Dr. José Daniel Rojas. Lo anterior, con el fin de conocer por parte del Dr. Carrillo el estado actual y resolver las fuertes inquietudes respecto de la situación de los recursos cercanos a 1 billón de pesos, destinados al proceso para la prevención y protección de cerca de 30.000 personas que han resultado afectadas por inundaciones en la región de La Mojana"* Radicado UNGRD 2026ER09991.

Cordial saludo, estimado secretario.

En atención a la solicitud referida en el asunto, con radicado UNGRD No.2026ER09991, y con base en la información suministrada por el equipo de la Dirección General de esta Unidad Administrativa, y que reposa en los archivos de gestión documental, desde la Dirección General se informa lo siguiente:

Para iniciar es importante precisar que a través de Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo, en su artículo 3 establece los ejes de transformación del Plan Nacional de Desarrollo donde se contempla el ordenamiento del territorio alrededor del agua, la seguridad humana y la justicia social, Derecho humano a la alimentación, transformación productiva,

---

**Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres**

Dirección: Av. Calle 26 # 92 - 32, edificio Gold 4, piso 2 | Bogotá, Colombia

Conmutador: (+57) 601 552 9696

Línea gratuita nacional: (+57) 01 8000 113200

internacionalización, acción climática y la Convergencia regional la cual hace referencia a lo siguiente:

**“Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes”.**

De acuerdo a lo anterior, la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD tiene como objeto dirigir la implementación de la gestión del riesgo de desastres en el país, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD; en ese sentido sus competencias y atribuciones son de dirección y coordinación, formulación, implementación, articulación y evaluación de la política pública nacional, en materia de gestión del riesgo de desastres; es así como a la Unidad, le han sido asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

***“1. Dirigir y coordinar el SNGRD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial. 2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del SNGRD.***

(...)

***6. Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales. 7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia. 8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del SNGRD.”***

En tal sentido, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD actúa en el marco de sus competencias legales en aplicación de los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad contemplados en la Ley 1523 de 2012, sin que le esté dado subrogar las competencias municipales, distritales, departamentales y de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible establecidas legalmente para la gestión de riesgo de desastres en los artículos 12, 13, 14, 27, 29 y 31 de la Ley 1523 de 2012.

**Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres**

Dirección: Av. Calle 26 # 92 - 32, edificio Gold 4, piso 2 | Bogotá, Colombia

Conmutador: (+57) 601 552 9696

Línea gratuita nacional: (+57) 01 8000 113200

Por otra parte, acorde con los principios de concurrencia y subsidiariedad definidos en el Artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, y conforme en lo establecido en el parágrafo segundo del Artículo 47 de la misma ley, el apoyo del nivel nacional es complementario a los esfuerzos de los municipios y departamentos.

Por otra parte, es importante resaltar que actualmente la entidad se encuentra en un proceso de modernización institucional en el cual se busca establecer procedimientos para que los procesos de contratación atiendan las necesidades que surgen por emergencias climáticas, como el inicio de la temporada de lluvias. Lo anterior, con el propósito de generar procesos eficientes para la atención de los desastres naturales y prevenir los mismos a través del conocimiento y reducción del riesgo.

Adicionalmente, se aclara que las acciones de respuesta se desarrollan desde el momento de la declaratoria de calamidad emitida por los entes territoriales de acuerdo con la Ley 1523 de 2012, Artículo 58 y 59; Así mismo en su artículo 56 inciso 1, y 2, aclara:

***“Declaratoria de situación de desastre: se da a partir de la previa recomendación del Consejo Nacional, el presidente de la República declara mediante decreto la existencia de una situación de desastre y, en el mismo acto, la clasifica según su magnitud y efectos como de carácter nacional, regional, departamental, distrital o municipal y pondrá en vigor las normas pertinentes propias del régimen especial para situaciones de desastre. 1) Existirá una situación de desastre nacional: A. cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de las personas, de la colectividad nacional y de las instituciones de la Administración Pública Nacional, en todo el territorio nacional o en parte considerable del mismo. B. Cuando se hayan producido efectos adversos en uno o más departamentos y su impacto rebase la capacidad técnica y los recursos de las administraciones departamentales y municipales están involucrados C. cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y graves a la economía nacional, las redes de servicios nacionales en su totalidad o en parte significativa de las mismas.*”**

***2) Departamental. Existirá una situación de desastre municipal o distrital cuando la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes de un departamento y de la administración pública departamental. El desastre de orden departamental puede presentarse en todo el departamento o en parte sustancial de su territorio rebasando la capacidad técnica de recursos de los municipios afectados.”***

**Al respecto se procede a dar respuesta a su petición en los siguientes términos:**

- 1. La UNGRD viene de uno de los mayores escándalos de corrupción del país, con desvío de recursos públicos y compra irregular de carrotanques. ¿Qué medidas concretas ha tomado usted para garantizar que hoy no se repitan esquemas de contratación amañada dentro de la entidad?, a pesar de las denuncias de la Dra. Angie Rodríguez.**

**Respuesta:**

Desde mi posesión como Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en marzo de 2024, he asumido el compromiso presidencial de transformar esta entidad con un enfoque de cero tolerancia a la corrupción. Es importante contextualizar que asumí el cargo en condiciones extraordinariamente adversas: i. El anterior director, Olmedo López, se encontraba huyendo de la justicia, ii. Había una planta de personal reducida a apenas cinco cargos directivos y cinco asesores para manejar una entidad de dimensión nacional, iii. La Entidad tenía una deuda acumulada cercana a los cinco billones de pesos.

A pesar de estos desafíos estructurales, he implementado un conjunto integral de medidas preventivas y correctivas orientadas a erradicar los esquemas de corrupción que pervirtieron la contratación pública en la UNGRD. En concreto, en estos dos años se realizaron las siguientes acciones:

**A. Se reformó el marco contractual interno (pasamos de la Resolución No. 0532 del 10 de septiembre de 2020 a la Resolución No. 1272 del 2 de diciembre de 2025).**

Una de las primeras y más fuertes decisiones adoptadas fue la revisión y modificación sustancial del Manual de Contratación de la Entidad. El régimen anterior era, en mi consideración, excesivamente laxo y permisivo, lo que facilitó la comisión de irregularidades graves.

El esquema previo permitía situaciones inaceptables como la presentación de tres proponentes en procesos de selección, y la posibilidad de contratar con un cuarto oferente sin filtros ni controles adecuados. Este mecanismo, aunque operaba bajo el régimen de derecho privado que faculta al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, desvirtuaba los principios rectores de la contratación estatal y generaba espacios propicios para la corrupción.

- **Las acciones específicas implementadas en el nuevo manual de contratación:**
  - Endurecimiento de los requisitos habilitantes para participar en procesos contractuales.
  - Establecimiento de filtros de transparencia adicionales en la selección de contratistas.
  - Fortalecimiento de las cláusulas de inhabilidades e incompatibilidades.

- Incorporación de mecanismos de trazabilidad documental en todas las etapas precontractuales.
- Revisión exhaustiva de antecedentes de proponentes, más allá del mínimo legal exigido.

Esta reforma se alineó con los principios establecidos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, que exige que las actuaciones contractuales se desarrollen con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como con los postulados que rigen la función administrativa. Adicionalmente, se enmarca en el mandato de la Ley 1523 de 2012, que establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y debe garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos del Estado.

## **B. Cambios en la relación con Fiduprevisora S.A.**

Históricamente, la relación entre la UNGRD y Fiduprevisora —en su calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres— ha sido ambigua y con vacíos de control que fueron aprovechados anteriormente para ejecutar esquemas de corrupción.

Por esta razón, se estructuraron acuerdos de niveles de servicio que definan con claridad las competencias y responsabilidades específicas de cada entidad, los mecanismos de supervisión y control conjunto, los protocolos de aprobación previa a la suscripción de contratos, los reportes periódicos de gestión contractual, las alertas tempranas frente a irregularidades.

Esta medida busca eliminar las zonas grises administrativas que facilitaron la operación de redes de corrupción.

## **C. Freno de contratos irregulares heredados de las anteriores administraciones de la UNGRD.**

He adoptado una posición firme frente a contratos con objeto y causa ilícita, viciados de nulidad o suscritos con irregularidades durante administraciones anteriores:

- **Caso del contrato de maquinaria amarilla para La Guajira:** Este contrato, cuya orden de proveeduría fue firmada por la administración de Olmedo López por \$2.125 millones, no ha sido pagado bajo mi dirección. Me encuentro a la espera del pronunciamiento oficial de la Fiscalía General de la Nación.
- **Suspensión de giros a corporaciones autónomas regionales y alcaldías:** Detuve pagos irregulares por 640 mil millones que estaban siendo dirigidos a Corpourabá y Corantioquia sin el debido soporte técnico y jurídico. Hoy la justicia nos ha dado la razón y hemos revocado directamente 3 FICS: Corantioquia, Corpourabá y el Bolívar. A la fecha esperamos los pronunciamientos de los jueces de Uribia I detenido por fallo, Girón 180 mil millones, detenido en primera instancia. Uribia II: No hay pronunciamiento.

- **Demanda Contrato No. 9677-CV020-038-2024:** No. de Radicado 44001234000020250012200, fecha de radicación 17/10/2025, fecha de subsanación 27/02/2026, Despacho: Tribunal Administrativo de La Guajira – CEILIS RIVEIRA RODRIGUEZ. Además, se adelantó desde la jurisdicción penal (11001600010120241004500), la estrategia procesal orientada a obtener la suspensión provisional del Contrato de Obra No. 9677-CV020-038-2024, suscrito para la adquisición de plantas desalinizadoras con autonomía energética en el departamento de La Guajira. La solicitud se presentó como medida cautelar innominada, dentro de una actuación de restablecimiento del derecho en el marco del sistema penal acusatorio, y fue asumida por el Juzgado 31 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá. El valor de este contrato correspondía a CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$42.428.775.000,00).
- **Demanda Contrato No. 9677-PPAL001-1443-2023:** No. de Radicado 13001233300020250043400, fecha de radicación 4/11/2025, fecha de subsanación 25/02/2026, Despacho Tribunal Administrativo de Bolívar – OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA, estado actual a la espera de auto admisorio de la demanda. El valor de este contrato correspondía a SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$69.559.495.390,00).
- **Demanda Contrato No. 9677-PPAL001-1396-2023:** No. de Radicado 13001233300020250052200, fecha de radicación 19/12/2025, fecha de subsanación 26/02/2026, Despacho Tribunal Administrativo de Bolívar – MARCELA DE JESUS LOPEZ ALVAREZ, estado actual a la espera de auto admisorio de la demanda. El valor de este contrato correspondía a CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$4.868.144.820,00).
- **Terminación unilateral Contrato No. 9677-PPAL001-1182-2023 – Resolución No. 0771 del 4 de septiembre de 2024:** el valor de este contrato correspondía a CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$129.225.643.793,78) MONEDA CORRIENTE. Además, desde lo penal se adelantaron las actuaciones iniciales orientadas a asegurar la participación de la Entidad dentro de la investigación asociada a presuntas irregularidades en la contratación relacionada con el rompedero “Cara de Gato”. En ese marco, se radicó ante la Fiscalía 33 Especializada – Dirección Especializada contra la Corrupción la solicitud de constitución como víctima dentro del radicado 11001600010120241011200, con el propósito de habilitar la intervención de la UNGRD como víctima institucional en las audiencias preliminares y en el curso del proceso penal correspondiente.

- **Reconocimiento de la UNGRD como parte civil ante la Sala Especial de Instrucción – 01.131:** en el marco del trámite adelantado ante la Sala Especial de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia, se promovió la intervención de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) como sujeto procesal, mediante la presentación de demanda de constitución de parte civil (radicado interno 01.131) dentro del proceso seguido contra los congresistas Wadith Manzur, Karen Manrique, Julián Peinado, Juan Diego Muñoz, Liliana Bitar y Juan Pablo Gallo, con fundamento en los artículos 45 y siguientes de la Ley 600 de 2000, orientada a garantizar su participación en la actuación penal para la búsqueda de verdad y justicia material.

#### **D. Remoción de funcionarios comprometidos con redes de corrupción.**

Varios funcionarios de la administración anterior han sido desvinculados tras quedar en evidencia su participación en esquemas corruptos:

- Luis Carlos Barreto (subdirector de Conocimiento del Riesgo): involucrado en procesos judiciales tras intentar permanecer en el cargo.
- Otros funcionarios de nivel directivo y asesor vinculados a la red de Olmedo López y Sneyder Pinilla se encuentran hoy en juicios penales y disciplinarios, como Ana María Castaño Álvarez.

#### **E. Sobre los carrotaques**

Los 80 carrotaques del escándalo de corrupción fueron entregados en 22 departamentos y a cuatro entidades operativas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, han suministrado más de 68 millones de litros de agua potable a más de 2 millones de colombianos.

Las medidas implementadas desde mi posesión en marzo de 2024 constituyen un esfuerzo integral para erradicar los esquemas de contratación amañada que pervirtieron la UNGRD durante administraciones anteriores. Estas acciones se fundamentan sólidamente en: el marco normativo de la contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción), La legislación especial de gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012), los principios constitucionales de transparencia, publicidad y moralidad administrativa (Arts. 209 y 273 C.P.).

2. ***¿Cómo explica que, pese al escándalo de los carrotaques de la Guajira, y a los cambios de dirección de la entidad, continúen apareciendo posibles fallas en el control interno y amenazas de corrupción?***

#### **Respuesta:**

La UNGRD fue diseñada históricamente con falencias estructurales en sus mecanismos de control, lo que la ha hecho vulnerable. Sin embargo, bajo mi administración hemos implementado medidas de choque inmediatas. Prueba de ello es que, a la fecha de este debate, no existe ninguna pérdida de recursos documentada bajo mi gestión.

Como se desprende de la respuesta del punto 1, hay una serie de acciones encaminadas a convertir la UNGRD en una entidad más transparente. Para garantizar una erradicación definitiva

de estas amenazas y que no existan fallas, es imperativa una reforma integral del sector que dote a las entidades de controles preventivos y seguimiento de procesos desde su concepción.

- 3. La Dra. Angie Rodríguez afirmó que: "En el Gobierno existe un presunto concierto para delinquir de más de 20 funcionarios, entre los que se encuentran el Dr. Carrillo director de la UNGRD y Juliana Guerrero que controla el DAPRE" ¿Podría explicarle a esta comisión que relación personal o profesional tiene usted como director de la UNGRD con la señora Juliana Guerrero?**

**Respuesta:**

No tengo ninguna relación personal ni profesional con la señora Juliana Guerrero.

- 4. El billón de pesos del fondo de adaptación, destinados a conjurar los riesgos que ocurren en el sector de la Mojana afirmó la Dra. Angie Rodríguez, que Usted Dr. Carrillo no comparte la decisión de que se asignen a una misión internacional, quien garantiza la veeduría y el control de los recursos y que la acusa de juntarse con los "Holmedistas", ¿Qué consideración le merecen estas afirmaciones y porque afirma que desde su dirección hay una persecución en contra de la Dra. Angie Rodríguez por tomar esta decisión?**

**Respuesta:**

Frente a la decisión de asignar los recursos del proyecto de recuperación de las dinámicas hídricas a una misión internacional, me permito indicar que no tengo conocimiento de los detalles de dicho proceso contractual, no me es claro si quiera a que entidad internacional hace referencia la pregunta.

- 5. Director Carrillo ¿Conoce Usted a la Dra. Katherine Rojas Montenegro, cuales fueron los motivos por los que ella salió del cargo, y si usted tuvo algún tipo de relación con ella, que pudo haber producido su renuncia a la dirección del fondo de adaptación?**

**Respuesta:**

Frente al particular, me permito informar que, la relación con señora Katherine Rojas se limita a una reunión citada por el Ministro del Interior Armando Benedetti Villaneda y no tengo injerencia o certeza de los motivos de la separación de su cargo como Gerente del Fondo Adaptación, al no ser esta entidad de mi resorte como funcionario.

- 6. Director Carrillo La "ruta del arroz" el multimillonario contrato que tiene en crisis al Fondo de Adaptación e involucra a la Fundación San José, ¿podría explicarnos como un contrato de \$36.211 millones, adjudicado para reactivar la economía de La Mojana, está hoy bajo sospecha por retrasos, presuntos favorecimientos y tensiones políticas dentro del Fondo de Adaptación e involucra a la entidad educativa que otorgo los títulos falsos de Juliana Guerrero?**

**Respuesta:**

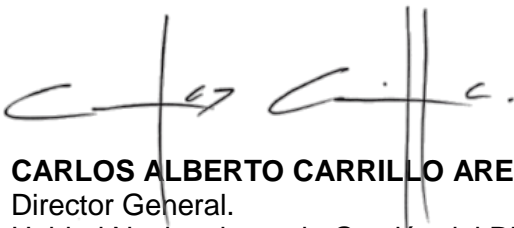
El Contrato FA-LP-I-S-003-2024, cuyo objeto es “DISEÑAR UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO ADAPTADO AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE LA MOJANA, E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES INDICADAS PARA LA CADENA PRODUCTIVA DEL ARROZ, ASÍ COMO AQUELLAS TENDIENTES A LA CONFORMACIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN REGIONAL QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO DE ESTA CADENA PRODUCTIVA Y SU ADMINISTRACIÓN”, una vez fue adjudicado a la UNIÓN TEMPORAL REACTIVACIÓN ECONÓMICA LA MOJANA, fue objeto de una denuncia formulada frente a la licitación pública de este proceso. Esta denuncia fue puesta en conocimiento inmediato a las autoridades competentes mediante radicado nro. E-2024-005167 el 16 de diciembre de 2024.

Estos hechos están siendo objeto de investigación por los entes de control y serán ellos los llamados a responder por los presuntos favorecimientos en el contrato.

Ahora bien, frente a los retrasos del contrato, es la Gerencia del Fondo Adaptación la que debe responder por estos incumplimientos, como quiera que, en mi administración quedó radicado por parte de la Supervisión una solicitud por el presunto incumplimiento del contratista al Equipo de Trabajo de Liquidaciones e Incumplimientos de la Entidad. Hoy quien estructuró y ordenó el gasto sigue trabajando en la entidad. El señor Andrés Charry es mano derecha de la Dra. Angie Rodríguez. Anexo contrato.

En los anteriores términos se da respuesta efectiva a la solicitud del asunto, no sin antes reiterar el compromiso de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres para atender de manera oportuna cada uno de los requerimientos o proposiciones formulados por el Honorable Congreso de la República. Es por ello que, hemos generado un canal exclusivo para atender de manera oportuna a la corporación de ahí que cualquier respuesta o solicitud adicional agradecemos sea enviada al correo [asuntoslegislativos@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:asuntoslegislativos@gestiondelriesgo.gov.co)

Agradezco su atención,



**CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS**

Director General.

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres. UNGRD

**Anexos:** [Anexos Jurela&Asociados S.A.S. cuestionario Carlos Carrillo](#)

**Elaboró:** Sebastián Azuero Perdomo/ Contratista D.G-FNGRD *Sebastian Azuero*

**Consolidó:** Germán Emilio Riaño Leal/Contratista D.G – FNGRD *G*

**Revisó:** Laura Juliana Pulgarín García/Contratista D.G-FNGRD *LJ*

Felipe Alberto Pineda Ruiz/ Contratista D.G.-FNGRD *Felipe*

Diego Eduardo Parra Rico/ Contratista D.G.-FNGRD *Diego*

**Aprobó:** Carlos Alberó Carrillo Arenas/ D.G - UNGRD